



**PROCESO No. 110014003066-2021-00072-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 01 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **JOSE ALCIDES BELTRAN LUNA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1803010097554

1. Por **\$3'262.795,00 M/cte.** que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de octubre del 2019 a enero de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$4'441.903,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionada en el numeral 1 contenidas en el título valor, base de recaudo.
4. **\$17'481.397,00 M/cte.** por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir

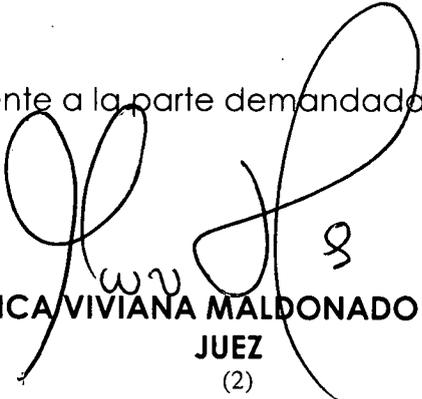
de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

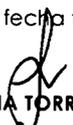
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 02 JUN. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 053 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria